

SALVATIERRA DE SANTIAGO

ANUNCIO. Aprobación definitiva Reglamento de Régimen Interno de los Pisos Tutelados

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interno de los Pisos Tutelados de Salvatierra de Santiago (Cáceres), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS PISOS TUTELADOS DE SALVATIERRA DE SANTIAGO (CACERES)

Los Pisos Tutelados pretenden ser el sustituto del hogar de sus residentes, por tanto, se intenta que sean lo más parecido a sus hogares. Para que esto sea posible se hace necesario un Reglamento que ordene todos los aspectos del Centro, con la intención de conseguir unas normas de convivencia.

1.-CONCEPTO

A los efectos de lo previsto en la Ley de Asistencia Social, de 28 de Abril de 1994, los Pisos Tutelados de Salvatierra de Santiago son un establecimiento público residencial dedicados a la atención asistencial, alimenticia y alojamiento, sea transitorio o permanente, de las personas mayores.

Los Pisos Tutelados de esta localidad quedarán sujetos a lo dispuesto en la citada Ley de Asistencia Social de 28 de Abril de 1.994 y a las disposiciones que se dicten en su desarrollo, siempre que sus actuaciones se realicen en el marco geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.-BENEFICIARIOS

Las personas receptoras de la atención de los Pisos Tutelados de Salvatierra de Santiago, deberán, con carácter general y salvo supuestos excepcionales, reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser españoles.
- b) Residir en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura desde, al menos dos años antes al momento de presentación de la solicitud de ingreso.
- c) Ser mayores de 65 años o Pensionistas mayoresde 60 años.
- d) Personas menores de 60 años, cuyas circunstancias personales, familiares o sociales aconsejen el ingreso en el Centro.

En todo caso, los Pisos Tutelados de Salvatierra de Santiago es un establecimiento destinado a la estancia y atención, temporal o permanente, de personas mayores que puedan desarrollar las actividades más comunes de la vida diaria sin la asistencia de otras personas, y que reúnan los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores.

3.-DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Los usuarios del Hogar-Club utilizarán las instalaciones y servicios dentro de los límites fijados en la Ley de Asistencia Social Geriátrica de 28 de Abril de 1.994, en las normas que se dicten en desarrollo de la misma y conforme a lo establecido en las normas generales de convivencia establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento de Régimen Interior.

3.1.-Los usuarios residentes tendrán, en todo caso, los siguientes derechos

- a) Alojamiento y manutención.
 - b) Utilización de los servicios comunes en las condiciones establecidas en el artículo 4 de este Reglamento.
 - c) Recibir comunicación personal privada con el exterior en la zona específica habilitada al efecto para visitas y teléfono público.
 - d) A la intimidad personal y a su propia imagen, al secreto de su correspondencia y confidencialidad de sus datos personales, médicos y clínicos.
 - e) Al respeto y consideración debido como personas mayores, tanto por el resto de los usuarios residentes como por el personal del Centro.
 - f) Participar como electores y elegibles en la Junta Rectora.
 - g) Acceso a todo tipo de publicaciones que se reciban en el Centro.
 - h) Participar en los servicios y actividades sociales, culturales y recreativas que se organicen, así como aportar sus conocimientos y experiencias en el desarrollo de las mismas.
 - i) Formar parte de las Comisiones que se constituyan.
 - j) Elevar por escrito o de palabra, a la Dirección del Centro propuestas relativas a la mejora de los servicios.
 - k) Respeto a las convicciones civiles, políticas y religiosas.
 - l) Disfrutar del silencio necesario en las horas de reposo.
 - m) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención del residente en el ámbito del Centro y en las condiciones que se determinen.
- Los usuarios del Hogar-Club con servicio comedor tendrán los mismos derechos que los usuarios residentes, excepto el de alojamiento.

3.2.-Deberes de los Usuarios

- a) El abono del importe establecido por la prestación recibida.
- b) El reconocimiento y cumplimiento de las normas que rigen el establecimiento.

- c) Respetar el buen uso de las instalaciones del Centro y colaborar en su mantenimiento conforme a las normas generales establecidas en el art. 4.
- d) Poner en conocimiento de los órganos de representación o de la dirección del Centro las anomalías o irregularidades que observen en el mismo.
- e) Guardar las normas básicas de higiene y aseo, tanto personales como en las dependencias del establecimiento.
- f) Acatar y cumplir las instrucciones del director y del personal del establecimiento.

4.-HABITACIONES

- 1.- No se permitirá, salvo en casos de enfermedad, y debidamente autorizado por el médico, servir comidas en las habitaciones.
- 2.- Estará prohibido guardar alimentos en las habitaciones, especialmente aquellos que por su naturaleza, sean susceptibles de descompensación, produzcan malos olores, deterioren el mobiliario o puedan dar lugar a intoxicaciones, enfermedades, etc..
- 3.- Se deberá repartir el espacio con los compañeros del dormitorio, respetar los objetos y prendas del compañero además de no usarlas sin su consentimiento.
- 4.- Por razones del servicio, los residentes podrán ser cambiados de dormitorio:
 - Por la baja de un residente.
 - Por alteraciones de convivencia.
 - Previo estudio de la Junta Rectora y que ella lo considere necesario.
- 5.- Durante la noche se deberá evitar todo aquello que pueda interrumpir el descanso del compañero de habitación o vecino.
- 6.- Será el propietario el responsable de la limpieza de los objetos personales que coloque en la habitación.
- 7.- Está totalmente prohibido fumar en las habitaciones, así como fuera de los lugares donde sí está permitido.
- 8.-Queda prohibido el uso de braseros, infiernillos, estufas planchas o mantas eléctricas, dado el alto riesgo de provocar accidentes.
- 9.-Se podrá tener una maceta debidamente protegida en su base para no deteriorar los muebles. Nunca se pondrán en la ventana para evitar su caída.
- 10.-No está permitido tender ropa en las ventanas, ni arrojar objetos o desperdicios al exterior.
- 11.-Si se produce alguna avería en su habitación, aseo, etc., se comunicará inmediatamente al personal del centro.
- 12.-Cuando se abandone la habitación deberán dejarse bien apagadas las luces.
- 13.-Se utilizará correctamente el mobiliario y enseres de la habitación, pudiendo ser sancionado el mal uso de los mismos.
- 14.-Se repartirá el espacio entre compañeros de habitación facilitándose en todo momento la colocación de sus prendas y utensilios. Se mantendrá la

debida limpieza y decoro dentro de la habitación, respetando los objetos y prendas del compañero, no usándolas sin su consentimiento.

15.-Deberán evitarse, durante la noche, todo aquello que pueda interrumpir el descanso del compañero o vecino.

16.-No se arrojarán desperdicios y objetos al W.C., puesto que podrían producirse obstrucciones, debiendo utilizarse la papelera.

5.-NORMAS GENERALES

En beneficio de todos, cuidar las instalaciones de los pisos, ya que éstos constituyen su propio hogar.

Guardar las normas de convivencia, higiene y respeto mutuo más elementales. La libertad de cada uno empieza donde termina la de los demás.

Por razones de higiene, así como por respeto a los demás, no escupir en el suelo, ceniceros, etc. La salud de todos merece el comportamiento digno de todos.

Si se encuentra algún objeto, se deberá entregar a las auxiliares. Si se le pierde algo a alguien se deberá preguntar a las auxiliares.

Anualmente deberá hacer una declaración jurada de los ingresos que percibe, así como en el momento que éstos tengan alguna variación.

Los elementos de aseo personal: cuchilla de afeitar, jabón o espuma, colonias, dentífricos, cepillos, etc., serán de cuenta de los residentes

En beneficio de todos, deben respetarse los horarios fijados para cada uno de los servicios.

Cuando haya algún problema relacionado con los dormitorios, se deberá tratar con la Junta Rectora, nunca con las auxiliares.

La utilización de aparatos de radio y TV estará condicionada a que no molesten el compañero de habitación.

La televisión únicamente será manejada por las personas autorizadas al respecto.

No se pueden utilizar los salones del vestíbulo para dormir, el lugar adecuado es la habitación.

Las lámparas y calefactores cuyo servicio no sea necesario permanecerán apagados. # Si se produce alguna avería en el piso (habitaciones, aseos, etc.) se deberá comunicar directamente a algún miembro de la Junta Rectora y a las auxiliares, las cuales lo deberán comunicar lo antes posible.

Cuando no se necesite se deberán cerrar los grifos y apagar las luces.

Tratarán de eliminar todos aquellos alimentos que no van a utilizar y estén caducados.

Cuando se esté en los salones o áreas comunes de los Pisos Tutelados, deberán vestirse con ropa de calle, nunca con bata, pijamas o similares.

6.-COMEDOR

El menú es único para todos, salvo prescripción médica por motivo de enfermedad o cualquier otra circunstancia.

- # Los residentes que por algún motivo no deseen hacer uso del comedor, lo notificará con doce horas de antelación como mínimo.
- # No estará permitido sacar alimentos del comedor, salvo los expresamente autorizados.
- # La plaza del comedor es fija para cada uno. No obstante, la Junta Rectora por necesidades del servicio, podrá efectuar cambios que considere oportunos. Si se desea cambiar de mesa, se deberá consultar con la Junta Rectora.
- # No se alterará el orden del comedor, si se tiene algún problema se deberá comunicar a la Junta Rectora, la cual solucionará el problema.
- # Se deberá tratar al personal trabajador de Centro con el mayor respeto. # Se deberán realizar las normas más elementales de decoro en la mesa, evitando realizar actos que produzcan repulsa en los demás.
- # No se permitirá la entrada de visitantes en el comedor durante las horas de servicio, salvo aquellas personas que acudan a ayudar al residente a comer.
- # El horario de visitas queda establecido en invierno de 4 a 6 de la tarde los días de diario, los fines de semana de 6 a 8. En verano el horario será durante toda la semana de 6 a 8 de la tarde.

7.-LAVANDERÍA

- # La ropa deberá ser marcada de forma que se conozca y no se produzcan confusiones.
- # El servicio de lavandería no se hace responsable de las prendas extraviadas, cuando éstas no estén debidamente marcadas.
- # La ropa para lavar, se depositará en las zonas previamente señaladas.
- # No se lavará la ropa que esté en mal estado así como aquella que presente signos de gran suciedad.
- # Cuando el personal del centro observe una imagen no aceptable del residente (mal vestido, con ropa sucia o en mal estado) le llamarán la atención para la oportuna corrección.
- # Se recuerda la obligación de renovar el vestuario periódicamente.
- # Se informa que para la mayor higiene se deberá cambiar de ropa interior diariamente.
- # El cambio de ropa de cama se efectuará semanalmente, salvo casos excepcionales, por enfermedad, que sea necesario más asiduo el cambio.

8.-COSTE DE LA ESTANCIA

Todos los usuarios deberán abonar el importe establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la utilización de los Pisos Tutelados de Salvatierra de Santiago (Cáceres).

9.-SERVICIO MÉDICO

- Siempre que el estado físico de un residente así lo exija, recibirá visita del médico de cabecera en su habitación. Desde los Pisos Tutelados se realizarán las gestiones necesarias para la visita médica.

- Los residentes deberán acudir a la consulta por si mismos siempre que puedan hacerlo.
- Se procurará que el ATS tome la tensión cada semana, estableciendo los miércoles como día para realizar la actividad.
- Cuando un residente necesite trasladarse a algún centro especializado, deberá hacerlo por su cuenta si sus medios se lo permiten, si no es así el Centro solucionará el problema.
- Desde el Centro se realizarán las gestiones para las consultas de especialistas.
- Serán los familiares del residente quienes se harán cargo de la atención del residente en caso de ser hospitalizado.
- Si el residente carece de familiares, será el auxiliar quien acompañe al residente en primera urgencia.
- En caso de hospitalización del residente, serán los familiares los que se hagan cargo de la atención del mismo.
- En caso de invalidarse el residente, los familiares tendrán la obligación de solicitar ingreso en una residencia asistida, o bien tendrá el plazo de un mes para abandonar los pisos Tutelados.
- Bajo ningún concepto se alterarán las instrucciones dictadas por el médico, en cuanto a la alimentación, atención sanitaria, etc.
- Por higiene, se recuerda la necesidad de ducharse tres veces por semana. La persona que lo necesite solicitará ayuda al personal de los Pisos Tutelados.
- Se realizarán inspecciones médicas mensualmente, para velar por el óptimo estado higiénico y sanitario del centro y sus residentes.

10.-VISITAS

- Los residentes que sean matrimonio podrán recibir visitas en las habitaciones dentro del horario marcado para ello.
- Los residentes ocupantes de habitaciones compartidas, recibirán visitas en la sala principal, si no cuentan con autorización de su compañero de habitación.
- No se permiten visitas en horas de limpieza y del servicio del comedor, en el último caso salvo contar con comensales previamente invitados.

- Cada residente podrá invitar a familiares y/o amigos a comer, previo aviso, con una antelación mínima de veinticuatro horas, abonando el siguiente precio:

Desayuno: 1,50 Euros.

Comida: 5,00 Euros.

Cena: 5,00 Euros

Menú completo: 11,00 Euros/día por beneficiario

- El pago de las invitaciones se efectuará en el momento de encargar las comidas, no procediendo su devolución en caso de no presentarse los invitados.

SERVICIO DE LAVANDERÍA: 1,20 Euros/Kg.

11.-COMPOSICIÓN DE LA JUNTA RECTORA

La Junta Rectora cuyas funciones serán resolver cuantas incidencias plantean los usuarios residentes respecto a normas de convivencia, derechos y deberes de los mismos en los Pisos Tutelados, así como el régimen de funcionamiento, estará compuesta de los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

El Sr./a. Alcalde/sa de la Corporación o miembro electivo en quien delegue.

VOCALES:

Dos concejales designados por el Pleno de la Corporación.

Dos representantes de la empresa concesionaria. Dos usuarios del Hogar-Club de Ancianos con Pisos Tutelados Trabajadora Social.

SECRETARIO

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

-El órgano directivo se entenderá válidamente constituido cuando se encuentren presentes la mitad mas uno de sus miembros.

-La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de 48 horas, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

-Los acuerdos del órgano directivo se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

-Se levantará acta de las sesiones, en la que figurará la constitución de la Mesa, asistentes a la reunión, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados.

-La periodicidad de las reuniones será de 1 al año en las sesiones ordinarias y cuantas veces se considere necesario por acuerdo tomado, por mayoría simple del órgano de Gobierno o a petición escrita de la empresa concesionaria en las extraordinarias.

12.-RÉGIMEN DE ACCESO

Siendo condición necesaria la voluntad del ingreso, el acceso a los Pisos Tutelados se realizará previa petición de los interesados, y la prioridad en las admisiones vendrá determinada por la valoración que realice la Trabajadora Social de las circunstancias personales y familiares del solicitante, recursos económicos, situación y abandono y soledad.

Los solicitantes deberán cumplimentar su solicitud en un impreso oficial en el que se hará constarlo siguiente:

- a) Que no percibe ingresos por algún otro concepto, sólo los declarados.
- b) Que en el caso de ingresos en los Pisos Tutelados, se comprometa a abonar mensualmente el 75% de los ingresos mensuales declarados y el 75% de cada una de las pagas extras que perciba.
- c) Que se comprometa a aceptar las normas de Régimen Interno de los Pisos Tutelados.
- d) Comunicar cualquier variación económica durante la estancia, así como cualquier otro tipo de cambio del residente que pueda afectar al Centro.
- e) A la solicitud de ingreso se deberá adjuntar la siguiente documentación:
 - Informe médico del solicitante.
 - Fotocopia compulsada del D.N.I. y de la Tarjeta sanitaria.
 - Fotocopia compulsada de Certificado de minusvalía, si se posee.
 - Certificado de Pensiones expedido por el organismo que abone la pensión.
 - Informe Social cumplimentado por Trabajador Social.
 - Compromiso familiar.
 - Autorización domiciliación bancaria.

13.-QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

La buena marcha de los Pisos Tutelados exige que cualquier sugerencia que pueda hacer sea manifiesta a la Junta Rectora.

Si algo no es de su agrado, se deberá plantear la oportuna queja a algún miembro de la Junta Rectora o al personal de los Pisos Tutelados, quienes tomarán nota de la queja, sin alteraciones y sin perder la compostura. Desde la Junta Rectora, se tratará de buscar la solución más adecuada.

14.-OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

- La empresa adjudicataria y el personal por ella contratado deberán en todo momento tener un trato respetuoso y amable con los residentes.
- Una persona responsable designada por el adjudicatario deberá pernoctar en el edificio de los Pisos Tutelados y tomará las medidas necesarias para garantizar la salud y tranquilidad de los residentes.
- El arrendatario y el personal contratado colaborará en la medida que los residentes no puedan por si mismos, en la higiene personal de los mismos.
- Se respetará el régimen de comidas, horarios y menús que en cada momento se establezcan.
- Cualquier incidencia que afecte a la salud de los residentes, se comunicará inmediatamente al Centro de Salud.
- En caso de ausencia superior a 24 horas de algún residente, se pondrá en conocimiento del Ayuntamiento.

15.-INFRACCIONES Y SANCIONES

15.1.-INFRACCIONES

La actuación anómala de los usuarios en el Centro o en las actividades desarrolladas se clasificarán en:

INFRACCIONES LEVES:

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, creando en el Centro situaciones de malestar.
- b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del Centro o perturbar las actividades del mismo.
- c) Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, con usuarios y/o personal del Centro, siempre que no se deriven daños graves a terceros.

INFRACCIONES GRAVES:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual creando situaciones de malestar en el Centro.
- c) Las sustracciones de bienes o deteriorar intencionadamente cualquier clase de aparatos u objetos del Centro, de otros usuarios o del personal del Centro.
- d) No comunicar la ausencia del Centro residencial cuando esta tenga una duración superior a 24 horas e inferior a 4 días.
- e) Demora injustificada de un mes en el pago de la estancia.
- f) Reiteración en la falta de respeto a otros usuarios o personal del Centro.
- g) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por las normas del Centro.
- h) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida.
- b) Agresión física o malos tratos graves a otros usuarios o personal del Centro.
- c) La embriaguez habitual.
- d) Demora injustificada de dos meses en el pago de las cuotas.
- e) No comunicar las ausencias del Centro residencial cuando esta sea superior a cuatro días.
- f) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos, irrelevantes en relación con la condición de residente.

15.2.-SANCIONES

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las san-

ciones que se podrían imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas en el apartado anterior, serían las siguientes:

POR LAS INFRACCIONES LEVES:

- a) Amonestación verbal privada.
- b) Amonestación individual por escrito.
- c) Suspensión de los derechos de residente por un periodo de quince días a dos meses.
- d) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro hasta dos meses.

POR LAS INFRACCIONES GRAVES:

- a) Suspensión de los derechos de residentes por un tiempo no superior a seis meses.
- b) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del Centro en un tiempo no superior a seis meses.
- c) Traslado forzoso por un periodo no superior a dos meses.

POR LAS INFRACCIONES MUY GRAVES:

- a) Suspensión de los derechos de residente por un periodo de seis meses a dos años.
- b) Pérdida definitiva de la condición de residente del Centro.

15.3.-IMPOSICIÓN DE SANCIONES

- a) Las sanciones por infracciones leves serán impuestas por el responsable del Centro, observando las normas del procedimiento y archivándose éste.
- b) Las sanciones por infracciones graves y muy graves serán impuestas por la Comisión Directiva del Centro, mediante el correspondiente expediente contradictorio, comunicándose al usuario los correspondientes recursos contra la sanción propuesta al objeto de su posible recurso administrativo o contencioso administrativo.
- c) En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del Centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión Directiva del Centro.

15.4.-PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES

- Las infracciones leves prescribirán a los dos meses.
- Las infracciones graves prescribirán a los cuatro meses.
- Las infracciones graves prescribirán a los seis meses.

El plazo para el inicio de la prescripción empezará a contar desde el día que se hubiesen cometido.

El plazo de prescripción se interrumpe cuando el usuario reciba la comunicación de la incoación del expediente disciplinario y el nombramiento de un

instructor. En el caso de la paralización del expediente por causas ajenas a la voluntad del expedientado, y transcurrido un periodo de sesenta días sin reanudarse, seguirá contando el plazo para la prescripción.

15.5.-DE LA CANCELACIÓN DE LAS SANCIONES En el caso de la firmeza de las sanciones impuestas, y una vez anotado en su expediente personal, se cancelarán de oficio o por petición del usuario, una vez transcurridos los plazos siguientes:

- a) En las sanciones por infracciones leves, dos meses.
- b) En las sanciones por infracciones graves, cuatro meses.
- c) En las sanciones por infracciones muy graves, seis meses.

Estos plazos serán contados a partir del cumplimiento de la sanción. El incumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento, tanto de los residentes como del adjudicatario y su personal contratado, podrá acarrear el abandono obligatorio.

15.6-DISPOSICIÓN FINAL

Corresponde a la Alcaldía la imposición de sanciones por infracción a este Reglamento y la interpretación de las dudas.

16.-DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en este Reglamento de Régimen Interno del Hogar-Club de Ancianos con Pisos Tutelados de Salvatierra de Santiago, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/94, de 28 de Abril de la Asamblea de Extremadura sobre Asistencia Social y a las normas reglamentarias que se dicten en desarrollo de la citada Ley.

Entrada en vigor:

El presente Reglamento será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salvatierra de Santiago, a Veintiocho de Diciembre de 2015.

La Alcaldesa:

Inmaculada Delgado Núñez.

6988